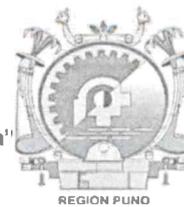




GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq't'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 225-2022-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 27 de julio del 2022, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 177-2022-GR.PUNO/CR-PCR, mediante el cual el Presidente del Consejo Regional CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa, realiza la invitación para que a través del especialista encargado pueda sustentar y brindar mayores detalles respecto a la designación de directores para conformación del directorio de la EPS Seda Juliaca S.A., ello en referencia al Oficio N° 939-2022-GR-PUNO/GR, mediante el cual se remite expedientes a mesa de partes del Consejo Regional, para la designación de directores para la conformación del directorio de la EPS Seda Juliaca, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 260-2022-GR-PUNO/ORAJ, quien concluye que para Director de la Empresa de Servicios SEDAJULIACA S.A. el Gobierno Regional de Puno debe proponer ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneariamiento,





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iq'tawinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



como mínimo a dos (2) candidatos que reúnan los requisitos y sean declarados aptos con Acuerdo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en virtud al numeral 2 del artículo 11° de las disposiciones aprobadas por Resolución Ministerial N° 221-2021-VIVIENDA concordante con el artículo 7° y siguientes de la acotada norma, anudado a ello el expediente cuenta con sus respectivos memorandos y oficios anexos a ello;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento correspondiente, se procede a someter a votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PROPONER** al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la Propuesta de candidatos, para que de acuerdo a las normas vigentes y a sus atribuciones, evalúe y designe al representante titular y suplente del Gobierno Regional Puno, para el directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A., el cual conformada por los siguientes candidatos:

N°	CANDIDATOS
01	Victor PAREDES ARGANDONA.
02	Pedro Pablo PANDIA ROJAS.

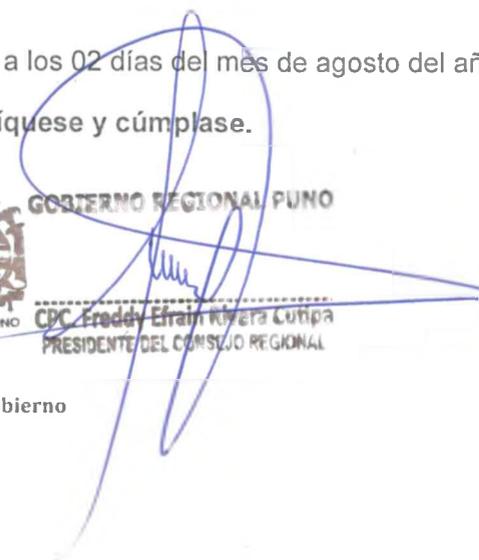
**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, para que mediante el área correspondiente proceda a registrar el presente Acuerdo Regional y la documentación remitida que contiene la hoja de vida documentada de los candidatos, que forman parte de la propuesta en la plataforma virtual para la designación del director titular y suplente del directorio de la EPS SEDA JULIACA S.A.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 02 días del mes de agosto del año 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
REGION PUNO  
CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL